



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

**Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

Resolución N° 007-2022-UARM-R

Fecha: Pueblo Libre, 24 de enero de 2022

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

Visto el Acuerdo N° 8 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 10-2021-CUE realizada el 7 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Carta N° 1021-2018-SUNEDU/02-13 del 26 de febrero de 2018, el Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) remitió el Informe de Resultados N° 112-2018-SUNEDU/02-13-02 por el que se recomienda siete cambios al Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya, entre los que se encuentra el incluir la atribución de los Consejos de Facultad de aprobar el Reglamento Académico de la Facultad; cambio que se implementó a través de la aprobación del nuevo Estatuto, aprobado por la Resolución Rectoral N° 020-2020-UARM-R;

Que, por el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 113-2020-UARM-R del 28 de setiembre de 2020, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya; el que debe servir como guía a los Consejos de Facultad para aprobar posteriormente sus Reglamentos Académicos;

Que, la Vicerrectora Académica informó que cada Consejo de Facultad ha cumplido con aprobar sus propios reglamentos académicos; sin embargo, no se ha establecido la fecha de entrada en vigor, por lo que diversas unidades de la Universidad y estudiantes están preguntando por las fechas en que rigió el Reglamento Académico General de Pregrado y la fecha en que entró en vigor los Reglamentos Académicos de las Facultades;

Que, el Consejo Universitario reunido en su Sesión Extraordinaria N° 010-2021-CUE del 7 de diciembre de 2021, adoptó el Acuerdo N° 8 por el que se acordó que el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, aprobado por la Resolución Rectoral N° 113-2020-UARM-R, quedará sin efecto a partir de la fecha en que cada Consejo de Facultad establezca la entrada en vigor de cada Reglamento Académico;

Que, el Consejo de la Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas reunido en su Sesión Ordinaria N° 002-2021-FFECH, realizada el 18 de marzo del 2021, aprobó la propuesta de Reglamento Académico de la Facultad través de la Resolución del Decanato N° 004-2021-FFECH-UARM, el que fue modificado por la Resolución del Decanato N° 005-2021-FFECH-UARM;

Que, el Consejo de la Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas, en su Sesión Extraordinaria N° 003-2021-FECH del 16 de diciembre del 2021, recogió el Acuerdo N° 8 de la Sesión Extraordinaria N° 010-2021-CUE del Consejo Universitario referente a la vigencia del Reglamento Académico de Pregrado;



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Resolución Rectoral N° 007-2022-UARM-R

Que, por Resolución del Decanato N° 010-2021-FFECH-UARM del 17 de diciembre de 2021 se estableció que Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas, aprobado por Resolución del Decanato N° 004-2021-FFECH-UARM y modificado por la Resolución del Decanato N° 005-2021-FFECH-UARM, entró en vigor el 1° de julio del 2021;

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, el gobernar la Universidad y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que el Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya entró en vigor el 1° de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que, a partir de la entrada en vigor del Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas, el Reglamento Académico General queda sin efecto el Reglamento Académico aprobado por la Resolución Rectoral N° 113-2020-UARM-R para los estudiantes de la mencionada Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Rectorado remitir el presente documento a:

- La Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas,
- El Vicerrectorado Académico,
- La Defensoría Universitaria,
- La Dirección General del Medio Universitario,
- La Dirección de Calidad y Planeamiento.
- La Oficina de Calidad Educativa,
- La Secretaría Académica,
- La Oficina de Registros Académicos,
- Los Jefes de las Carreras con que cuenta la mencionada Facultad,
- El Jefe Departamento de la Facultad.

Hágase saber, Publíquese y Archívese,


Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Haro
Rector




Abog. Bernardo Enrique Durán Padros
Secretario General

